
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AUDITORÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O., EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IPN**”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA AUDITORÍA”:

1. Que es la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que resulta importante establecer una colaboración con “**EL IPN**” que le permita ejercer diversas estrategias y actividades a efecto de fomentar la cultura del control y rendición de cuentas.
3. Que para el adecuado cumplimiento de tales estrategias y actividades cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios.
4. Que su titular está facultado para suscribir el presente instrumento de colaboración, el cual implica intercambio de información y asesoría en materia de fiscalización y control gubernamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
5. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos de este Convenio.

II. DECLARA “EL IPN”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades



de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
4. Que la representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
6. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que están de acuerdo en dar por terminado, a partir de la fecha de firma de este instrumento, el Convenio General de Colaboración que suscribieron con fecha 21 de junio de 2001.


Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA AUDITORÍA" y "EL IPN", a través de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, para llevar a cabo la ejecución de diversas



estrategias y actividades a fin de promover la cultura de rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público; la realización de estudios y encuestas diversas; la participación en la organización y dictamen de certámenes organizados por **“LA AUDITORÍA”**; así como para la organización y desarrollo de programas para la prestación del Servicio Social de sus estudiantes y pasantes a nivel medio superior y superior.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LA AUDITORÍA”.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio **“LA AUDITORÍA”** se obliga a:

- a) Proporcionar asistencia técnica para el diseño y contenido de cursos académicos relacionados con la rendición de cuentas.
- b) Difundir entre su personal los cursos, programas y eventos que sean organizados por **“EL IPN”**, promoviendo la participación que proceda en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Otorgar facilidades a los estudiantes y pasantes a nivel medio superior y superior, para que presten su Servicio Social en **“LA AUDITORÍA”**, considerando, fundamentalmente, el buen desarrollo de los programas a cargo de esta última.
- d) Difundir en **“LA AUDITORÍA”** el material generado por **“EL IPN”** que sea de interés para el desarrollo de las tareas encomendadas a ella.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL IPN”.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, **“EL IPN”**, se obliga a:

- a) Dar a conocer a **“LA AUDITORÍA”** sus programas de eventos académicos y de difusión.
- b) Asesorar a **“LA AUDITORÍA”** a través de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, en el diseño, contenido y dictamen de cursos, programas, eventos y certámenes relativos a la rendición de cuentas, mediante la celebración de Convenios Específicos.
- c) Apoyar a **“LA AUDITORÍA”** en la impresión de carteles y difusión de programas relativos a la cultura de la rendición de cuentas y temas relacionados con el ejercicio del gasto público.

-
- d) Poner a disposición de los estudiantes de “EL IPN” los materiales relativos a la rendición de cuentas y temas afines con las tareas encomendadas a “LA AUDITORÍA”.
 - e) Organizar y desarrollar a través de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, programas para la prestación del Servicio Social de su población estudiantil en “LA AUDITORÍA”.
 - f) Proporcionar a “LA AUDITORÍA” a través de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, asesorías, estudios, investigaciones y encuestas, en apoyo de sus funciones de fiscalización, mediante la celebración de Convenios Específicos.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

De igual manera “LA AUDITORÍA” y “EL IPN” tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Promover el intercambio de información y experiencias para el fortalecimiento de los programas específicos que están realizando o que se pretendan realizar en el futuro.
- b) Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, certámenes, exposiciones académicas y culturales, de interés para ambas partes.
- c) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este Convenio y al personal que colabore en el desarrollo de dichas actividades.
- d) Difundir por los medios a su alcance y, de común acuerdo, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Para la ejecución de las estrategias y actividades descritas en las cláusulas que anteceden, “LA AUDITORÍA” y “EL IPN” designarán, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones a cargo de cada una de ellas.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza

mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio y de las actividades que se deriven del mismo, las partes elaborarán anualmente programas de trabajo con las acciones factibles de ejecución, los cuales, una vez aprobados por las partes, se elevarán a la categoría de Convenios Específicos, sujetos en su autorización a las formalidades y requisitos legales, así como a la normatividad interna de cada uno de los signantes.

Dichos Convenios Específicos deberán contener los objetivos, calendarios, fuentes de financiamiento, compromisos concretos de las partes para su cumplimiento, lugar de realización, responsables y demás condiciones inherentes a su ejecución.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada uno de los Convenios Específicos que celebren las partes para la ejecución de este Convenio, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito se realice con quince días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, debiendo formalizar por escrito dichas modificaciones.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de 2008.

POR "LA AUDITORÍA"



C.P.C. ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O.
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

POR "EL IPN"




DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTÍZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGO



LIC. JULIÁN A. OLIVAS UGALDE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN